

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00410/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0823-20.**

**QUERÉTARO, QRO., A 25 DE AGOSTO DE 2023.**

**Lic. Arturo Ramos Castro**  
**Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración**  
**y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**Presente**



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la reactivación económica y social de las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para pensionados y jubilados del Sector Educativo**, precisa que tiene por objeto la actualización de la programación presupuestal para continuar con la implementación del Componente del Programa.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, dado que la emisión de la propuesta regulatoria tiene como único propósito la actualización de la programación presupuestal con la finalidad de efectuar todas las obligaciones contraídas, otorgando sus beneficios a la población jubilada y pensionada del sector educativo en el Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESQ/SPEV/590/2023, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: ***Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la reactivación económica y social de las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para pensionados y jubilados del Sector Educativo*** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/IMA



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-08-25 20:13:21 UTC (25/08/2023 14:13:21 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

1d74308fad8fab93e24c3a69a88291bdd8b3c81644875dfa94cccf78e52c1f39

**Firma Electrónica:**

gvdLnCOXM37s4k/wRqEmx7SKZ0GFiuvGgo94Ej1ryKqWwlnVBQUg6/Mn3NrPI0Hg02n5mQ1JgBtsuZuZlm7Q5  
3MujRbB6Dx6R8eBBlwKP6+ISa7pgeI3C71D+OCs73+fbWpediHvxpxzIXwZjCAeTBaMdJdYNUZ80qT4cj5Se57  
TmrEkgcY0f/4RuVNudSwuAb73/m/J3utlffHESZjGZ8b5xITrfJA8jkrTqXsQWq8Ko/qaTjr8TM/AQUQN09imMk0eb2  
fnDwd+k+nri1Lq341pevcxZRtBzSMjbQszwZBic8SJOHel81XOdEJApdvkfjXNqigTpChVBQGAuJYBA==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.